

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 243

Miércoles 28 de octubre de 1970

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

VIAS PECUARIAS

CIRCULAR NUM. 157-1970

Resolución de la Dirección General de Ganadería, de fecha 20 de julio de 1970, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Muriel.

Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Muriel, provincia de Valladolid.

Resultando: Que ante petición del Servicio de Concentración Parcelaria fue dispuesta por la Dirección General de Ganadería, la práctica de los trabajos de clasificación de las vías pecuarias en el término municipal de Muriel, procediéndose por el perito agrícola del Estado, don Luis García Gómez Herrero, al reconocimiento e inspección de las mismas, acompañado por un técnico del Servicio de Concentración Parcelaria, así como a redactar el oportuno proyecto de clasificación con base en los antecedentes existentes, así como las clasificaciones de términos colindantes, más la planimetría del Instituto Geográfico y Catastral, como elemento auxiliar, habiendo sido oída la opinión de las autoridades locales.

Resultando: Que el proyecto de clasificación así redactado fue enviado al Servicio de Concentración Parcelaria para su examen e informe, siendo más tarde devuelto debidamente informado, remitiéndose con posterioridad al Ayuntamiento de Muriel, para su reglamentaria

exposición pública, siendo más tarde devuelto el expediente en unión de las certificaciones y de las reclamaciones formuladas por las autoridades locales, habiendo sido favorablemente informado por la Jefatura Provincial de Carreteras de Valladolid.

Resultando: Que ha sido formulada reclamación por las autoridades locales de Muriel, respecto a la variación del trazado de la Vereda de Carre Avila, con anchura de quince metros en lugar de los 20,89 con que figura en el proyecto e igualmente se solicita por dicho Ayuntamiento y Hermandad Sindical que a todas las demás vías pecuarias se les asigne una anchura de 10 a 12 metros.

Resultando: Que por el señor ingeniero agrónomo de la Sección de Vías Pecuarias se propuso fuera ésta aprobada según había sido redactada.

Resultando: Que remitido el expediente a la Asesoría Jurídica del Departamento, informó en el sentido de ser procedente su aprobación en la forma propuesta por la Sección de Vías Pecuarias.

Vistos los artículos 1 al 3, 5 al 12, del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944. La Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la Orden comunicada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Considerando: Que la reclamación formulada por las autoridades locales no puede admitirse, ya que de acuerdo con el acta levantada con fecha 5 de febrero de 1969, en la reunión conjunta para iniciar los trabajos de clasificación, se acordó asignar a cada una de las vías pecuarias las anchuras que figuran en el proyecto, fundándose en un deslinde del año 1898, en el que aparece el itinerario de la Vereda de Carre Avila, que es el mismo que se ha establecido en el proyecto de clasificación.

Considerando: Que la clasificación ha sido proyectada según previenen las disposiciones vigentes, con el debido estudio de las necesidades de todo orden que ha de atender y siendo favorables los informes emitidos por el ingeniero agrónomo, adscrito a la Sección de Vías Pecuarias y la Jefatura Provincial de Carreteras de la provincia de Valladolid.

Considerando: Que en la tramitación del expediente se han tenido en cuenta todos los requisitos reglamentarios.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería, e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero. Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Muriel, provincia de Valladolid, por la que se declara existen las siguientes:

Vereda de Carre Avila: Anchura 20,89 metros.

Cañada de las Regueras y los Crespos: Anchura 8 y 10 metros.

Colada de las Cervigueras: Anchura 8 metros.

Colada de las Gayanas: Anchura 8 y 10 metros.

Colada Camino de Salvador: Anchura 12 metros.

Colada de la Carricoleja: Anchura 13 metros.

Colada Calzada de Zamora: Anchura 8 metros.

El recorrido, dirección, superficies y demás características de las

vías expresadas, figuran en el proyecto de clasificación redactado por el perito agrícola del Estado, don Luis García Gómez Herrero, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecta.

Segundo. Desestimar la reclamación presentada por las autoridades locales de Muriel, en virtud de las razones expuestas en el primer considerando.

Tercero. Esta resolución que se publicará en los "Boletines Oficiales del Estado" y de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 1 de agosto de 1970.—
El gobernador civil, Alberto Ibáñez Trujillo.

DELEGACION DE HACIENDA

Administración de Tributos

EDICTO

Nuevo régimen de exacción de la Contribución Territorial Urbana

Se hace saber, para conocimiento de todos los contribuyentes afectados en cumplimiento del artículo 25-2 del Texto Refundido de la Contribución Territorial Urbana y Norma 26 de la Orden Ministerial de 24 de febrero de 1966, por el presente edicto:

Primero. Que por la Administración se ha procedido a la asignación del valor y rentas catastrales, líquido imponible y base liquidable de cada una de las fincas incluidas en el Municipio de Pedrajas de San Esteban (Zona única), señalado por la Orden Ministerial de 21 de enero de 1969, habiéndose utilizado para su asignación los tipos de valoración e índices correctores aprobados por la Junta Mixta de representantes de los contribuyentes y de la Administración.

Segundo. Que dichos valores y bases han sido aprobados por la Administración y se detallan en la relación de fincas que se expone en el tablón de anuncios de la Delegación de Hacienda en Valladolid, durante el período reglamentario, que

para mejor conocimiento y comodidad de los contribuyentes, están a su disposición en el mostrador de la Sección Territorial de esta Administración (planta baja).

Tercero. Que en observancia de las normas legales vigentes, los valores aprobados por la Administración se notificarán posteriormente en forma individual a los contribuyentes, pudiendo éstos interponer los siguientes recursos:

a) Ante el Jurado Territorial Tributario, en el plazo de quince días, por indebida aplicación de las normas, tipos valorativos e índices aprobados por la Junta.

b) Ante el Jurado Territorial Tributario, en el plazo de quince días, por agravio comparativo.

c) Ante la Administración de Tributos, en reposición, en el plazo de ocho días, por infracciones de derecho.

d) Ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el plazo de quince días, por los mismos motivos del recurso de reposición.

e) Ante la Administración de Tributos, en el plazo de cinco años, por manifiesto error de hecho, material o aritmético.

Todos los plazos anteriores son en días hábiles, computándose desde el siguiente al de la notificación individual.

Valladolid, a veintidós de octubre de mil novecientos setenta.— El administrador de Tributos, Carlos Finat.—Visto bueno: El delegado de Hacienda, J. Carrillo.

3.502

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 1

CEDULA DE CITACION

El señor juez municipal del distrito número uno de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el n.º 703 de 1970, sobre daños imprudencia, ha acordado que se cite por medio de la presente al presunto culpable Arlindo Goncalves Mendes, hoy en ignorado paradero, para que el día 9 de noviembre próximo y hora de las once treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para

asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a veintiuno de octubre de mil novecientos setenta.—El secretario, Miguel Torres.

3.509

VALLADOLID.—NUMERO 2

CEDULA DE CITACION

Por la presente requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y detención del penado Santiago Rodríguez Rodríguez, vecino que fue de Barcelona, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla tres días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas n.º 816 de 1969, por daños; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia, se pone el presente en Valladolid, a tres de octubre de mil novecientos setenta. El juez municipal, Luis Orejón Matalana.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

3.329

VALLADOLID.—NUMERO 3

Benito Bragado Argüello, oficial del Juzgado municipal número tres de Valladolid, en funciones de secretario del mismo.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 526 del corriente año, por malos tratos, se ha practicado la siguiente:

TASACION DE COSTAS

Cumpliendo lo ordenado, procedo yo, el secretario, a practicar la tasa.

ción de las costas causadas en el presente juicio que son las siguientes:

	Pesetas
Tasa artículo 28.	100
Derechos de reparto, artículo 48	5
Derechos de Registro, Disposición Común 11	20
Multas	1.100
Locomoción y dietas. Disposición Común 4. ^a	100
Diligencias de tramitación, artículo 28	15
Ejecución, artículo 29.	30
Reintegros y Mutualidad.	96
Tasación de costas (artículo 10, 6. ^o)	88
Total	1.554

Importa la anterior tasación de costas la cantidad de mil quinientas cincuenta y cuatro pesetas.

Y para que sea inserta en el «Boletín Oficial» de esta provincia y sirva de notificación y vista por tres días, a la condenada María Godolena Bombín, cuyo paradero se ignora, expido el presente en Valladolid, a nueve de octubre de mil novecientos setenta.—Benito Bragado.

3.406—2.974

VALLADOLID.—NUMERO 3

Benito Bragado Argüello, oficial del Juzgado municipal número tres de Valladolid, en funciones de secretario por licencia del titular.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 217 del corriente año, por lesiones por imprudencia, se ha practicado la siguiente:

TASACION DE COSTAS

Cumpliendo lo ordenano, procedo yo, el secretario, a practicar la tasación de las costas causadas en el presente juicio que son las siguientes:

	Pesetas
Tasa artículo 28.	200
Derechos de reparto, artículo 48	5
Derechos de Registro, Disposición Común 11.	20

Derechos médico forense, tarifa 5. ^a , artículo 10.	275
Multas	300
Suspensión, artículo 28.	50
Ejecución, artículo 29.	30
Reintegro Mutualidad.	30
Costas de segunda instancia	126
Tasación de costas (artículo 10, 6. ^o).	62
Total	1.098

Importa la anterior tasación de costas la cantidad de mil noventa y ocho pesetas.

Y para que sea inserta en el «Boletín Oficial» de esta provincia y sirva de notificación y vista por tres días, al condenado Felipe Jiménez García, expido el presente en Valladolid, a nueve de octubre de mil novecientos setenta.—Benito Bragado.

3.405—2.975

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACION PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel

Edicto de notificación y requerimiento

Don Julio Sordo Pastor, recaudador de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel.

Hago saber: Que en esta Recaudación de Contribuciones se sigue expediente individual de apremio, contra el deudor que a continuación se expresa, por débitos a favor de la Hacienda Pública, por el concepto que también se indica, y que por la Tesorería de Hacienda se ha dictado la siguiente:

Providencia.—En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 101, del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda, con el recargo del 20 por 100, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Deudor, don Manuel Pérez M.

Urrutia. Débitos, 1.440 pesetas. Ejercicio, 1969. Núm. liquidación, 1.034. Núm. certificación, 47-01369. Fecha certificación, 15-6-70. Concepto, lujo liquidaciones. Domicilio que indica, Peñafiel.

Y no habiendo sido posible notificar al deudor conforme determina el artículo 99, regla 2.^a del Reglamento General de Recaudación, sus descubiertos para con la Hacienda, ni residir en el domicilio que se indica en la certificación de descubierto, se le notifica por medio de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de la Alcaldía de la capitalidad de la zona a que corresponde los débitos, la anterior providencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 99, regla 7.^a de citado Reglamento, a fin de que comparezca en citado expediente que contra el mismo se sigue, a señalar domicilio, sucesores o persona que le represente, así como para las sucesivas notificaciones en su caso, requiriéndole al propio tiempo para que haga efectivos sus débitos durante el plazo de ocho días inmediatos, a partir del siguiente en que aparezca inserto el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, y que transcurrido que sea dicho plazo sin verificarlo, será exigido el débito que se persigue más las costas y gastos que se originen en el procedimiento, y que, de no comparecer, será declarado en rebeldía, conforme en precitado cuerpo legal se dispone.

Lo acuerdo y firmo en Peñafiel, a catorce de septiembre de mil novecientos setenta.—Julio Sordo.

3.151

Colegio Residencia Provincial "Don Juan de Austria"

PROVIDENCIAS

Hallándose en tramitación el expediente de adopción plena de la acogida Leonor Inchausti Benavente, de un año de edad, promovido por don Anselmo Vergara Sánchez y su esposa doña Leonor Benaven-

te de la Fuente, de 38 y 37 años de edad, respectivamente, vecinos y domiciliados en Valladolid, calle de Jardines, número 12; a tenor de lo dispuesto en la Ley de 4 de julio de 1970, por la presente providencia se convoca a todos los ascendientes y descendientes legítimos, dentro del 4.º grado, que creyéndose con derecho, puedan hacer la oportuna reclamación, en el plazo de ocho días, ante esta Dirección, contados a partir de la publicación de la presente providencia en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 17 de octubre de 1970.
El director, A. Martí.

3.497

Hallándose en tramitación el expediente de adopción plena del acogido Juan Carlo Dual Silva, de un año de edad, promovido por don Miguel Botella Sanchis y su esposa doña Pura Canet Canet, de 42 y 36 años de edad, respectivamente, vecinos y domiciliados en Benicolet (Valencia), calle Oeste, 2; a tenor de lo dispuesto en la Ley de 4 de julio de 1970, por la presente providencia se convoca a todos los ascendientes y descendientes legítimos, dentro del 4.º grado, que creyéndose con derecho, puedan hacer la oportuna reclamación, en el plazo de ocho días, ante esta Dirección, contados a partir de la publicación de la presente providencia en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 21 de octubre de 1970.
El director, A. Martí.

3.525

Hallándose en tramitación el expediente de adopción plena de la acogida María Visitación Embrino y Galbán, de dos años de edad, promovido por don Domingo Castillo Navarro y su esposa doña Vicenta Martí Claver, de 34 y 32 años de edad, respectivamente, vecinos y domiciliados en Gandía (Valencia), calle Rótova, 24; a tenor de lo dispuesto en la Ley de 4 de julio de 1970, por la presente providencia se convoca a todos los ascendientes y descendien-

tes legítimos, dentro del 4.º grado, que creyéndose con derecho, puedan hacer la oportuna reclamación, en el plazo de ocho días, ante esta Dirección, contados a partir de la publicación de la presente providencia en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 21 de octubre de 1970.
El director, Antonio Martí.

3.530

Hallándose en tramitación el expediente de adopción plena de la acogida María del Pilar Legarreta Valdivielso, de un año de edad, promovido por don Juan Pérez Quintero y su esposa doña María Teresa Mora Bellido, de 34 y 32 años de edad, respectivamente, vecinos y domiciliados en Beniopa (Valencia), calle Carlos López Vidal, 23; a tenor de lo dispuesto en la Ley de 4 de julio de 1970, por la presente providencia se convoca a todos los ascendientes y descendientes legítimos, dentro del 4.º grado, que creyéndose con derecho, puedan hacer la oportuna reclamación, en el plazo de ocho días, ante esta Dirección, contados a partir de la publicación de la presente providencia en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 21 de octubre de 1970.
El director, Antonio Martí.

3.528

Hallándose en tramitación el expediente de adopción plena de la acogida María de los Angeles Palacio Vivar, de dos años de edad, promovido por don Vicente San Francisco Remolí y su esposa doña Casilda Dionisia Fontestad Parres, de 46 y 44 años de edad, respectivamente, vecinos y domiciliados en Masalfasar (Valencia), calle General Sanjurjo, 21; a tenor de lo dispuesto en la Ley de 4 de julio de 1970, por la presente providencia se convoca a todos los ascendientes y descendientes legítimos, dentro del 4.º grado, que creyéndose con derecho, puedan hacer la oportuna reclamación, en el plazo de ocho días, ante esta Dirección, contados a partir de la publicación de la presente pro-

videncia en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 21 de octubre de 1970.
El director, Antonio Martí.

3.529

Hallándose en tramitación el expediente de adopción plena de la acogida Milagros Gago y Mediero, de un año de edad, promovido por don Epifanio Sergio Pérez Verdes y su esposa doña Ana María Torres y Brotóns, de 40 y 43 años de edad, respectivamente, vecinos y domiciliados en Elche (Alicante), calle Doctor Caro, 74; a tenor de lo dispuesto en la Ley de 4 de julio de 1970, por la presente providencia se convoca a todos los ascendientes y descendientes legítimos, dentro del 4.º grado, que creyéndose con derecho, puedan hacer la oportuna reclamación, en el plazo de ocho días, ante esta Dirección, contados a partir de la publicación de la presente providencia en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 21 de octubre de 1970.
El director, Antonio Martí.

3.526

Hallándose en tramitación el expediente de adopción plena de la acogida María de los Dolores Serrano y de la Cruz, de 6 meses de edad, promovido por don Heraclio Ruiz Torices y su esposa doña Consolación Gutiérrez Hernández, de 36 y 37 años de edad, respectivamente, vecinos y domiciliados en Valladolid, calle de la Pelota, 2; a tenor de lo dispuesto en la Ley de 4 de julio de 1970, por la presente providencia se convoca a todos los ascendientes y descendientes legítimos, dentro del 4.º grado, que creyéndose con derecho, puedan hacer la oportuna reclamación, en el plazo de ocho días, ante esta Dirección, contados a partir de la publicación de la presente providencia en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 21 de octubre de 1970.
El director, Antonio Martí.

3.527